

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.563 · 1950

LEY 5563

Boletín Oficial, 24 de agosto de 1950 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5563

LEY 5563

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase en la suma de veinte mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 20.800 m/n), el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de

la Honorable Cámara

de Diputados, para el año 1950, distribuidos en la siguiente forma:

Ítem 1. Grupos Legislativos:

1 Secretario $ 1.500 m/n

1 Relator $ 1.100 m/n

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5563. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).